



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Catorce (14) de mayo de dos mil quince (2015)

Auto de Sustanciación No. 1169

Medio de Control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	Omaira Lucía Arroyave Arias
Demandado	Municipio de Bello
Radicado	N° 05001 33 33 025 2015 00385 00
Asunto	Concede recurso de apelación

Mediante auto interlocutorio 280 del 23 de abril de 2015, el Juzgado rechazó la demanda en el presente proceso por haber operado el fenómeno de la caducidad del medio de control, decisión frente a la cual se interpuso el recurso de apelación dentro el término legal a la luz del artículo 244 numeral 2 del CPACA, sin ser necesario el traslado a los demás sujetos procesales por cuanto al no estar trabada la litis no existe otros sujetos procesales, tal como lo expone el Consejo de Estado¹ en providencia del 27 de marzo de 2014.

Por lo tanto, dado que se observa que el recurso se presentó de manera oportuna, fue sustentado debidamente y quien lo instaura tiene legitimidad para recurrir, se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

En consecuencia, se ordena por Secretaría, la remisión inmediata de la actuación al Tribunal Administrativo de Antioquia.

NOTIFÍQUESE

NELSON URIEL MOSQUERA CASTRILLÓN
JUEZ

¹ C.E S4, 27 mar 2014, 76001-23-33-000-2013-00330-01(20240). H Bastidas.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 15 de mayo de 2015. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria